

Bogotá D.C.

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
Atn. **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE.**
Alcalde local
Diagonal 62 Sur # 20F – 20
Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: (601) 7799280
Ciudad

Referencia: Traslado del derecho de petición con Radicado SDA No. **2026ER196581** del 7 de septiembre de 2026.

Al dar respuesta por favor citar el proceso SDA 7102133.

Cordial saludo,

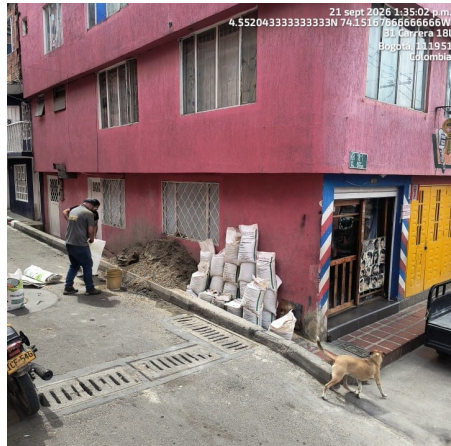
La Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y en cumplimiento de su misión, conforme a lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*” a través de la Subdirección del Recurso Suelo, informa que en atención a la denuncia ciudadana en la que se manifiesta:

(...)
EN LA SIGUIENTE FERRETERIA UBICADA EN EL BARRIO VILLA GLORIA CERCA A LA ULTIMA PARADA DEL ALIMENTADOR VILLA GLORIA SE EVIDENCIA QUE HACEN CONTRATO CON LAS OBRAS CERCANAS AL LUGAR PARA VENDER SUS PRODUCTOS Y GARANTIZAR BOTAR EL ESCOMBRO EN UNA ZONA DONDE REUBICARON A UNOS HABITANTES. UN TRABAJADOR DE LA MISMA FERRETERIA SE ENCARGA DE DEJAR LOS RESIDUOS EN LONAS EN ESTE LUGAR ABANDONADO.
(...)

El día 21 de septiembre de 2026, un profesional de apoyo técnico adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita de seguimiento y control orientada a verificar la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición, en inmediaciones de la Carrera 18L con Calle 69P Sur del barrio villa Gloria, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 24 del Decreto 646 de 2025.

En el marco de dicha visita, se efectuó la verificación de las condiciones observadas en el área objeto de su solicitud, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1: Registro fotográfico:

Imagen 1: Inicio de la visita. Se identifica sector de la solicitud.	Imagen 2: Se identifica ferretería objeto de la solicitud.
	
Imagen 3: Se observa material de construcción acopiado en espacio público.	Imagen 4: Se procede a la recolección por parte del propietario del establecimiento de comercio.
	
Imagen 5: Se realiza limpieza del espacio público y se acopia en el interior del establecimiento de comercio.	Imagen 6: Se observa limpio de acopio de material de construcción.



Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2026

En primer lugar, se informa que, de acuerdo con las verificaciones realizadas durante la visita de seguimiento y control, al momento de la inspección no se evidenció el acopio, almacenamiento o manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) en el espacio público atribuible al establecimiento de comercio denominado “Ferrelectricos Smith”.

Asimismo, no fue posible verificar en campo las adecuaciones internas de los predios referidos en la solicitud, ni identificar el lugar de disposición o abandono de los residuos que, según lo manifestado en la denuncia, presuntamente serían recolectados por personal vinculado al establecimiento. En este sentido, se le solicitó al peticionario aportar información adicional que permita identificar con precisión los predios en los que ocurren los hechos denunciados, a fin de proceder conforme a la normativa ambiental aplicable y adelantar las actuaciones técnicas y administrativas correspondientes.

No obstante, se brindó orientación al propietario respecto de las obligaciones ambientales y los posibles incumplimientos derivados del manejo y almacenamiento inadecuado de materiales y RCD, conforme a la normativa vigente en el Distrito. Adicionalmente, se requirió el retiro inmediato y la limpieza del espacio público, específicamente del material de construcción de propiedad del establecimiento que se encontraba acopiado fuera de sus instalaciones, tal como se evidencia en la Imagen 6.

Por lo anterior, mediante el presente comunicado, se pone en conocimiento de la situación a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como primera autoridad del territorio, y se da traslado de la petición

ciudadana, para que, en el marco de sus competencias, se adelanten las actuaciones correspondientes en materia de control urbanístico, uso del suelo y espacio público.

En caso de que, durante dichas actuaciones, se identifiquen hechos o conductas que sean competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta adelantará las actuaciones técnicas y administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, se aprovecha la oportunidad para reiterar nuestro compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención. Cualquier inquietud al respecto, podrá ser atendida ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o a través de la línea telefónica 3778904 o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexo: 6317582026

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO PALACIOS HERNANDEZ

Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA